

PERIÓDICO DE INFORMACIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Registro de dicha imprenta.



- Las edictos y anuncios catigados al pago de inserción, se cobra de once por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, se continúan de publicar cada año.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 Diciembre 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### ELECCIONES

##### CIRCULAR IMPORTANTE

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Prevengo á usía y deseo lo haga llegar á conocimiento del público, que el Gobierno no consentirá que por violencias ó habilidades de los Municipios ó de las Juntas del Censo se prive de su derecho á los que hayan querido ejercerlo con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, y en su consecuencia, de cuantas denuncias reciba,

me dará cuenta inmediata, aconsejando á los querellantes interpongan los recursos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, teniendo además en cuenta la Real orden de 24 de Noviembre último. La única manera de castigar eficazmente estos delitos electorales estriba en no permitir que prosperen las ilegalidades».

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir al propio tiempo que la Real orden que se cita se halla inserta en BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 26 del referido mes de Noviembre.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.<sup>a</sup> Gastón.

### SECCION QUINTA

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante los años 1909 y 1910:

Ateca.

Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de niñas, situada en la

planta baja de la Casa Consistorial; Sección 2.ª,  
planta baja de la cárcel del partido.

**El Frasco.**

Escuela de niños, calle de Barijuelo, 1.

**Figueruelas.**

Escuela mixta.

**Pomer.**

Escuela mixta.

**Santa Eulalia de Gállego.**

Escuela de niños.

## ELECCIONES

RELACION de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

**Aladrén.**

Manuel Domínguez Eizaguerri  
Cayo Laín Martín  
Hilario Mainar Melguizo

**Alborge.**

Antonio Graus Ros  
Vicente Laborda Ferruz  
Julián Baquero Bes

**Aniñón.**

Manuel Gasca Melendo  
Manuel Rodrigo Marín  
Joaquín Vela Rubio  
Francisco Ponce Sebastián  
Cayo de Pedro Martínez

**Anento.**

Angel Valenzuela Soler  
Joaquín Teller Martín  
Melchor Latorre Calvo

**Aranda de Moncayo.**

Mariano Ruiz y Ruiz  
Manuel Andaluz García  
Pedro Marco Andaluz  
Mariano Ruiz Revuelto

**Asín.**

Florentín Iriarte Gil  
Enrique Garcés Ezquerra  
Pascual Abadía Burguete

**Bjuesca.**

Francisco Soria Yagüe  
José Martínez Oliveros  
Valentín Ibáñez Torres  
Victoriano Miguel López

**Bujaraloz.**

Enrique González Gros  
Nicolás Alloza Alcaine  
Mariano Pallarés Pomar  
Remigio Usón Solanot

**Carriñena.**

*Distrito 1.º (Escuela de niñas).*

José María Ruiz Cabrera  
Santiago Gracia Artigas  
Tadeo Pelijero Jaime

*Distrito 2.º (Monjas).*

José Cameo López  
Angel Arcillero Franco  
Francisco Isiegas Tello

**La Almoldea.**

Pedro Olona Alós  
Santiago Escuer Palacio

Juan Pelay Arruego  
Aurelio Olona Olona

**Pleitas.**

Tomás González Trébol  
Agustín Escuer Catalinas  
Domingo Cartagena Benadi

**Perdiguera.**

José Arruga Manchos  
Pedro Bailo Arruego  
Mateo Escuer Ballesteros  
Antonio Murillo Murillo

**Rueda de Jalón.**

Alejandro Caudepón Tena  
Juan Centol de la Parra  
Mariano Sánchez Arcega  
Teodoro Barbod Remiro

**Lucena de Jalón.**

Antonio Bueno Cabezón  
Mariano García Monreal  
Vicente Plo Ferrer

**Cabañas.**

Manuel Almau López  
Baltasar Navarro Tello  
Celestino Belle Matute

**Torralba de los Frailes.**

Gaudencio Gálvez y Gálvez  
Lucas Pardos Bueno  
Ambrosio Vázquez Baquedano  
Dámaso Pardos Galindo

**Farlete.**

Antolín Fustero Duarte  
Juan Anoro Vived  
Pedro Lasheras Ezquerra

**Samper del Salz.**

Benigno Borao Ramos  
Agustín Paesa Izquierdo  
Joaquín Izquierdo Barberán

**Fuendetodos.**

Antonio Jimeno Sánchez  
Mariano Abián Lúcentos  
Pascual Grasa Jimeno

**Moyuela.**

Vicente Gadea Finol  
Cipriano Aznar Burriel  
Joaquín Lafuente Sánchez  
Paulino Aznar Cubero

**Villanueva del Huerva.**

José María Chueca Cusaurrán  
Faustino Ramírez Ramo  
Pedro Pablo Manero Jarne  
Pedro Burdió Ibáñez

**Murillo de Gállego.**

Antonio Rasal Lobera  
Juan Antonio Mallén Trallero  
Emilio Viejo Pablo  
Pedro Lorient Martínez

**Santa Cruz de Grio.**

Melchor Maestro Vicente  
Simón Gómez Vicente  
Andrés Jimeno Vicente  
Diego Marín Castillo

**Val de San Martín.**

Bienvenido Pardos Camacho  
Damián Lechón Cortés  
José Blasco Martín

**Chodes.**

Bienvenido Cabeza Saldaña  
Pedro Campos Yus  
Miguel Tomey Yus

**Monegrillo.**

Ambrosio Campos Cepero  
Pedro Cepero Otín  
Pantaleón Lúcentos Cepero  
Pedro Borraz Alerudo

**El Frago.**

Francisco Biescas Jiménez  
Alejandro Berges Angel  
Segundo Romeo Navarro

**Purujoza.**

Miguel Ibáñez Sanjuán  
Agustín Ibáñez Sanjuán  
León López Villarroya

**Terrer.**

Agustín Pelegrín Pérez  
Domingo Ibáñez Muñoz  
Salvador Andrés Duce  
Higinio Herrero Francia

**Mequinenza.***Casa Consistorial.*

Silverio Rodes Sanjuán  
Francisco Silvestre Noria

*Escuela de niños.*

Raimundo Soler Soler  
Constantino Borbón Noria  
José Esteve Ibarz

**Plasencia de Jalón.**

José Ireta Lasheras  
Patricio Arilla Berdejo  
Manuel Lomero Lasheras  
José Pérez Arcal



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

El Presidente de la Junta Central del Censo dice á este Ministerio, en comunicaci3n recibida en el día de hoy, lo siguiente:—Excmo. señor: La Junta Central del Censo, en su sesi3n de hoy, ha acordado se remita á V. E., como tengo el honor de hacerlo, la adjunta exposici3n de D. Rafael Pazos, vocal de la municipal de Carballo, provincia de la Coruña, por si el Gobierno de S. M. estimase procedente adoptar alguna medida encaminada á evitar que los Alcaldes pudieran cometer las extralimitaciones á que en dicha exposici3n se hace referencia, teniendo en cuenta que esta Junta Central, en su sesi3n del día 1.º de Mayo del corriente año, al resolver una reclamaci3n de los empleados del Ayuntamiento de Valencia, contra el acuerdo del Presidente de aquella municipal que les obligaba á concurrir á las Mesas electorales con carácter de asesores, declaró que la Ley no admite esos asesores cerca de las Mesas, y

Considerando que la ley Electoral fija en su artículo 39 las entidades que han de constituir las Mesas de votaci3n, alejando de intervenir en las mismas á toda persona que no sea de las

determinadas en dicho precepto legal, y con más justificado motivo dado el espíritu y letra que inspira dicha ley, ni con carácter de asesoramiento á los Alcaldes y Concejales y personal de los Ayuntamientos, alejados, por tanto, del procedimiento activo de la elecci3n y demás operaciones preliminares de la misma que han de sujetarse estrictamente á lo dispuesto en los artículos 39 al 59 de la ley Electoral citada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Junta Central del Censo, ha tenido á bien disponer que no pueden actuar en las Mesas electorales, ni en ninguna de las operaciones que á la elecci3n se refiere, ni siquiera con carácter de asesores, persona alguna ajena á las que la ley Electoral señala y determina á estos efectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento é inmediata publicaci3n en número extraordinario del BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1909. — Moret. —  
Señor Gobernador civil de....



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CANTON

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Main body of the document containing the text of the Real Orden, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Vertical text on the right edge of the page, including names like 'Lui', 'tantan', 'fech', 'desc', 'pudan', 'sentad', 'tero, y', 'presen', 'mbre', 'per:', 'En el', 'cutiva', 'abadel', 'ndo a', 'pago', 'me á', 'biendo', 'dicha', 'serra', 'santar', 'haber', 'casos', 'y Ay', 'ción d', 'edar d', 'Lo cua', 's, y en', 'Elect', 'del cu', 'deud', 'A', 'Pozal', 'Walde', 'Orina', 'Barre', 'Juego', 'Cajas', 'Espeje', 'Canda', 'Botell', 'idem', 'idem', 'Callur', 'cutivo', 'El repa', 'en est', 'halla', 'este A', 'lles, a', 'udes', 'onio', 'Eraris', 'de La', 'lago s', 'cho,

SECCION SEXTA

Gallur.

Luis González Abi6, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gallur, hace saber: Que en fecha se ha practicado embargo de bienes descubierto de consumos que ha dejado dudando D. Jos6 Torradella, quien se ha enterado de la poblaci6n, ignor6ndose su paradero, y 6 los efectos de la notificaci6n, pongo presente, que se publica en los sitios de cosumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia, 6 saber:

Notificaci6n de embargo.

En el d6a de hoy se constituy6 la comisi6n ejecutiva en el establecimiento de D. Jos6 Torradella, industrial y vecino de este pueblo, cuando anteriormente notificado, requiri6ndole pago de su descubierto por consumos conforme 6 instrucci6n vigente de apremios, y no habi6ndolo verificado en el plazo que determina dicha Instrucci6n, se procedi6 al embargo, cerr6ndose la puerta primeramente por presentarse sin previo aviso y con la agravante de haberse declarado en quiebra, y como en tales casos tienen preferencia los d6bitos al Estado y Ayuntamientos, se ha procedido 6 la ejecuci6n dentro del per6odo electoral, por no haberse descubierto dicho d6bito».

Lo cual se hace p6blico 6 los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo que precept6a la Ley Electoral vigente, por ser un caso imprevisto del cual se dudaba el cobro por desaparici6n del deudor.

Relaci6n de los efectos embargados.

	Pesetas.
Pozales de hoja de lata: tasados en.	17
Valdes de idem id.: en.....	7'50
Orinales de porcelana blanca: en..	10
Barre6os de idem id.: en.....	6
Juego de cacerolas de 5 piezas: en..	3
Cajas de galletas: en.....	18
Especios de marco negro: en.....	4
Candados: en.....	2
Botellas de vermout: en.....	7
Idem de an6s escarchado: en.....	10
Idem de ron viejo: en.....	1'75
Total .....	86'25

Gallur 3 de Diciembre de 1909.—El Agente ejecutivo, Luis Gonz6lez Abi6.

Ibdes.

El repartimiento general de consumos, formado en esta villa para el a6o inmediato de 1910, queda expuesto al p6blico, en la secretar6a de este Ayuntamiento, por espacio de ocho d6as, desde el d6a 4 de Diciembre de 1909, 6 los efectos reglamentarios.

Gallur 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Evaristo P6rez.

La Almunia.

Evaristo Roy P6rez, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que el d6a catorce y hora de la noche, bajo mi presidencia 6 la del Teniente

6 Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrar6 la subasta del arbitrio del macelo 6 derechos de matac6a para el a6o 1910, bajo el tipo de seis mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho p6blicos sin que se haya producido reclamaci6n alguna, 6 pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucci6n de 24 de Enero de 1905, estar6n de manifiesto en la secretar6a del Ayuntamiento.

Los licitadores constituir6n previamente en dep6sito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, 6 sea trescientas pesetas, y el rematante prestar6 la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deber6 pagarse por semestres anticipados; siendo D. Vicente Ariza Gil, vecino de esta villa, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitir6n posturas 6 los comprendidos en el art6culo 11 de la citada Instrucci6n, y las proposiciones, 6 las que es preciso acompa6ar el resguardo del dep6sito y la c6dula personal, deber6n presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art6culo 17 de la misma, con sujeci6n al siguiente modelo:

D..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal del macelo 6 derechos de matac6a para el a6o 1910.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificar6 diez d6as despu6s nueva subasta, bajo la misma presidencia, 6 igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100.

La Almunia 1.6 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Evaristo Roy.

\*\*\*

D. Evaristo Roy P6rez, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que el d6a catorce del actual y hora de las nueve, bajo mi presidencia 6 la del Teniente 6 Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrar6 la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el a6o 1910, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho p6blicos sin que se haya producido reclamaci6n alguna, 6 pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art6culo 29 de la Instrucci6n de 24 de Enero de 1905, estar6n de manifiesto en la secretar6a del Ayuntamiento.

Los licitadores constituir6n previamente en dep6sito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, 6 sea doscientas cincuenta pesetas, y el rematante prestar6 la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deber6 pagarse por semestres anticipados; siendo D. Vicente Ariza, vecino de esta villa, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitir6n posturas 6 los comprendidos en el art6culo 11 de la citada Instrucci6n, y las

proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1910.

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

La Almunia 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Evaristo Roy.

#### Luesma.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria del padrón de edificios y solares.

Luesma 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Esteban Iberní.

#### Morata de Jalón.

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de los derechos de macelo para el año 1910, se hallará aquél de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Morata de Jalón 5 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

#### Nombrevilla.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y padrón de edificios y solares, formados para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Nombrevilla 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, P.O., Mariano Sancho, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Hermenegildo Sarte Gracia, natural de esta capital, en la que falleció el día tres de Junio de mil novecientos ocho, promovido por su viuda D.<sup>a</sup> Teodora Rue Armela, cuya declaración ha sido solicitada por

la misma en razón á haber ocurrido el fallecimiento de su referido esposo sin haber otorgado disposición alguna de última voluntad, y cuyo expediente se publicaron edictos llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparecieran ante este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días, y como hayan transcurrido éstos sin que se haya presentado persona alguna á hacer reclamación de ningún género, he acordado publicar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta ciudad, el fallecimiento sin testar de dicho D. Hermenegildo Sarte y el nombre y grado de parentesco de la que reclama su herencia, y hacer un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho á ella, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, á contar desde la publicación indicada bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—Julián Huerta.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en la causa que sigue sobre hurto de tres talones de remolacha entregada en la Azucarera del Gállego, ha acordado se cite á Manuel Landa Sancho, viuda de Francisco Gil, que dijo habitaba en el barío de Santa Isabel, torre titulada de Pilar la pequeña, próxima al Puente de Gállego, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1909.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

## JUZGADOS MUNICIPALES

#### Aniñón.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con la remuneración de los derechos señalados en arancel. Según acuerdo del Ayuntamiento, el agraciado servirá y desempeñará el cargo de Escribiente temporero de la secretaría de dicha Corporación, con el haber diario que se acuerde por la misma, cuando se utilicen sus servicios. Los solicitantes dirigirán sus instancias á este Juzgado en el término de quince días, acompañadas de certificación de buena conducta y de nacimiento.

Aniñón seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Cesáreo Lassa.